

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 224

Sábado, 31 de octubre de 1936

Tomo IV.—Página 231

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Presidencia del Consejo de Ministros

En el Ministerio de la Gobernación están integradas fuerzas encargadas del mantenimiento del orden público que en las actuales circunstancias toman parte en la acción militar contra los rebeldes. Esto hace que la actividad de estas fuerzas, en constante movilización, reclutamiento, etc., suponga un trabajo que absorbe la atención de los Mandos, con perjuicio de los servicios normales que eran su peculiar función.

El Ministro de la Gobernación, que, por ser el Jefe superior de todas ellas, tiene la responsabilidad de su funcionamiento, carece de un enlace permanente, a sus inmediatas órdenes, que le permita conocer en cada instante la situación, comportamiento y actividades de dichas fuerzas, así como la inspección directa de sus puestos y guardias permanentes.

Creadas las Milicias de Vigilancia de retaguardia, el carácter singular de las mismas exige también una inspección a las órdenes inmediatas del Ministro de la Gobernación.

Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º El Ministro de la Gobernación tendrá a sus inmediatas órdenes un Jefe del Ejército, con facultades delegadas de inspección de las fuerzas armadas que, dependientes del Ministerio de la Gobernación, realizan sus peculiares servicios. El mismo Jefe militar realizará funciones de enlace y transmisión de órdenes del Ministro de la Gobernación a los mandos de dichas fuerzas.

Art. 2.º Igualmente el Ministro de la Gobernación, con la misma finalidad, tendrá a sus órdenes un oficial

del Ejército o de Milicias para la inspección y relación con las Milicias de Vigilancia de retaguardia.

Dado en Barcelona, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros:  
FRANCISCO LARGO CABALLERO

(De la Gaceta núm. 304.)

##### Ministerio de la Guerra

Se hace necesario que, presididos por un criterio de severa disciplina, se aúnen todos los esfuerzos para el logro de la victoria definitiva sobre los facciosos. Militarizadas las Milicias y los organismos obreros que trabajan en los servicios de retaguardia por disposición espontánea de las organizaciones y Sindicatos obreros afectos al régimen, esta medida debe extenderse a todos aquellos ciudadanos que se consideren necesarios sus servicios para la defensa de los intereses públicos y también para aquellos que, careciendo de domicilio propio o siendo transeúntes, convenga aprovecharlos en forma útil para las necesidades de la campaña. Fundado en las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Quedan militarizados y puestos al servicio del pueblo español y de su Gobierno representativo, con tal carácter militar, todos los ciudadanos varones de los veinte a los cuarenta y cinco años de edad y que gocen de buen estado de salud, los cuales podrán ser utilizados por el Gobierno para emplearles en cualquier género de servicio o trabajo en beneficio de la defensa nacional encarnada en la de la causa republicana.

Art. 2.º Los individuos comprendidos en el artículo anterior quedan obligados a presentarse en los días y lugares que se les designe por disposición del Ministerio de la Guerra,

de Generales de los ejércitos o divisiones y de los Comandantes militares, a fin de ser destinados a los servicios o trabajos que se consideren convenientes o necesarios, agrupándoles en la forma que se disponga o encuadrándoles en unidades u organizaciones adecuadas al efecto.

Art. 3.º Elegidos los individuos que se necesiten y que se considere conveniente utilizar a los fines anteriormente señalados, quedarán por ese solo hecho sometidos al fuero de guerra con todos los derechos y deberes propios exigibles a los soldados del Ejército leal a la causa de la República.

Art. 4.º Los individuos que desatendiendo la obligación de presentarse que este decreto impone y subsiguientemente no concurren a los llamamientos que se prevengan por el Ministerio de la Guerra, serán castigados como responsables de delito de primera desertión simple, cometido en tiempo de guerra, con las penas que para este delito señala el Código de Justicia militar, sin que para ello se precise la lectura previa que determina el artículo 207 del mismo Código a estos exclusivos efectos.

Art. 5.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para dictar las disposiciones que considere precisas para el cumplimiento de lo preceptuado en los anteriores artículos.

Art. 6.º El Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes del presente decreto.

Dado en Barcelona, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros  
y Ministro de la Guerra,  
FRANCISCO LARGO CABALLERO

##### Ministerio de la Gobernación

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Veogo en disponer que el Jefe y Oficiales de la Guardia Nacional Republicana comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Blanco Novo y termina con D. Evelio Labianca López, causen baja definitiva en el servicio activo, sin perjuicio de lo que en su día resulte de la información que al efecto se instruya, como comprendidos en el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de julio último (*Gaceta* número 204), aplicado al mencionado Instituto por otro de 26 de igual mes (*Gaceta* número 209).

## RELACION QUE SE CITA

*Comandante*

D. José Blanco Novo.

*Capitanes*

D. Marcelino Crespo Crespo, don Luis Hernández Blanco, D. Angel Muro Durán y D. Pelayo García Vivar.

*Tenientes*

D. Valentín Gil García, D. Guillermo Esteban Guinot, D. Antonio Ruiz Román, D. Félix Quintana Goñi, don Modesto Acosta Cañabate, D. José Benítez González, D. Eugenio Santos Guanzizo, D. Enrique Cidrán Torrecilla del Puerto, D. Emilio Garrido Alfonso, D. Enrique Gil Vicent, D. José Bernardo Cubero, D. Pascual Arbona Puig, D. Ramón Bello Ballesteros y D. Joaquín Villén Lillo.

*Alféreces*

D. Antonio Martín Morrilla, D. He-  
fodoro Velencoso Jiménez, D. Abelardo Cañizares Senén, D. Antonio González de Mendoza Cortijo, D. Victoria-  
no Olivares López, D. Mariano Rodríguez García, D. Estanislao Pastor Vidal, D. Carlos de Galisteo Armesto y D. Evelio Labianca López.

Dado en Barcelona a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
ANGEL GALARZA GAGO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Veogo en disponer que el teniente coronel y comandante de la Guardia Nacional Republicana D. Antonio Martín Gamero y López Gallarte y D. Eduardo Nofuentes Montoro, respectivamente, causen baja definitiva en el servicio activo, sin perjuicio de lo que en su día resulte de la información que al efecto se instruya, como comprendidos en el decreto de la Presidencia del

Consejo de Ministros de 21 de julio último (*Gaceta* número 204), aplicado al mencionado Instituto por otro de 26 de igual mes (*Gaceta* número 209).

Dado en Barcelona a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
ANGEL GALARZA GAGO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Veogo en disponer que las clases e individuos de tropa de la Guardia Nacional Republicana comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Luis Gabaldón Gracia y termina con Manuel Pastor García, causen baja definitiva en el servicio activo, sin perjuicio de lo que en su día resulte de la información que al efecto se instruya, como comprendidos en el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de julio último (*Gaceta* número 204), aplicado al mencionado Instituto por otro de 26 de igual mes (*Gaceta* número 209).

Dado en Barcelona a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
ANGEL GALARZA GAGO

## RELACION QUE SE CITA

Cabos: Luis Gabaldón Gracia, Manuel Salguero Delgado y Justiniano Sánchez Mateo.

Guardias: Eloy de la Garmilla Garmilla, José Victoria Penalba, José Fuentes García, José González Sánchez (8.º), José Céspedes Costa, Severiano Sanz Zamorro y José Coza Fernández.

Corneta: Manuel Pastor García.

(De la *Gaceta* núm. 304.)

## ORDENES

Ministerio de la Guerra

## Subsecretaría

## SECRETARIA

## MILITARIZACION DE INDUSTRIAS CIVILES

*Circular.* Excmo. Sr.: Como continuación del criterio del Gobierno, expresión de la voluntad del pueblo español, de intensificar el esfuerzo nacional para el rápido logro de la victoria contra los facciosos, esfuerzo que, para ren-

dir toda su eficacia, debe asentarse sobre una base de severa disciplina, que los propios organismos populares, voluntariamente, ya se han impuesto, parece necesario concretar a ciertas provincias y determinadas actividades el proyecto aprobado de movilización general, y a tal fin, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran militarizadas en las provincias de Albacete, Castellón y Murcia, todas las industrias directa o indirectamente relacionadas con las actividades militares y al personal de las mismas.

Art. 2.º Se autoriza para efectuar la requisita e incautación en nombre del Gobierno y en las citadas provincias, de cuantas fábricas, talleres, vehículos y material de todas clases se consideren necesarios para el servicio de las fuerzas leales, al Presidente del Comité Central de Reclutamiento, D. Diego Martínez Barrio.

Art. 3.º Las industrias militarizadas por esta orden, estarán sometidas a las disposiciones generales del decreto de movilización de 29 del corriente mes (*Gaceta* núm. 304).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1936.

P. D.,

El General Subsecretario,  
José ASENSIO

Señor...

## SECCION DE PERSONAL

## AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad que el comandante de ARTILLERIA D. Fernando de Cifuentes Rodríguez, que presta sus servicios en el Cuerpo de Seguridad, en Murcia, pase a continuarlos en Madrid, he resuelto que el interesado quede afecto para documentación al Centro de Movilización y Reserva número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1936.

P. D.,

El General Subsecretario,  
José ASENSIO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor General de la primera división orgánica.

## ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: He resuelto que la antigüedad asignada al sargento que figura entre otros en la relación de los ascendidos procedentes del regimiento de

Infantería Vizcaya núm. 12, D. Manuel Morilla Montuno, por circular de 18 del actual (D. O. núm. 214), quede rectificada en el sentido de que dicha antigüedad es la de primero de octubre corriente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia suscrita por el brigada del regimiento Infantería Otumba núm. 9 D. Diego Carvajal Guerrero, en súplica de que se le conceda el empleo de alférez con antigüedad de primero de agosto último, toda vez que de haber sido puesto en posesión del de brigada con fecha 28 de marzo del corriente año, que es cuando le correspondió por la vacante producida de D. Ernesto Rosado Holgado, al serle concedido el repetido empleo con fecha 30 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 199), como recompensa a su lealtad y adhesión al Régimen, lo hubiera sido al de alférez con la antigüedad indicada; he resuelto concederle dicho empleo de alférez con antigüedad de primero de agosto de 1936.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Con arreglo al párrafo segundo de la orden circular de 17 de septiembre último (D. O. núm. 189), he tenido a bien confirmar en el empleo de alférez de INFANTERÍA, que con carácter provisional se le concedió, al músico de segunda del regimiento de Infantería Wad-Rás núm. 1 D. Julio Cadera Vallalba, con la antigüedad de 19 de julio del presente año, pasando a formar parte de la escala general del Arma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de alférez, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 5 de diciembre de 1935, al suboficial de INFANTERÍA D. Balbino Agudo Puig, al que por orden circular de 6 de octubre actual (D. O. núm. 205) se le concedió el reingreso en el Ejército, con la antigüedad de 13 de diciembre de 1935, colocándose en la escala de su clase entre D. Adrián Jaramillo Nogaes y D. Juan Gassó Pérez, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer, que el escribiente de primera, oficial tercero honorífico D. Francisco Diefes Serrano, reingresado en el Cuerpo de OFICINAS MILITARES, por circular de 29 del actual (D. O. número 223), pase a colocarse con el empleo de oficial tercero efectivo y antigüedad de 4 de mayo último, entre don Hermelando Echauri Rivero y D. José María Barrés Pascual; surtiendo efectos administrativos esta disposición en la revista del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

Excmo. Sr.: Verificadas las oposiciones para cubrir una vacante de músico de tercera, correspondiente a Caja, en el regimiento de Infantería Sevilla número 34 y aprobado el educando de música del citado Cuerpo Juan Ortuño Alonso, según acta cursada al efecto, he resuelto promover al citado opositor al empleo de músico de tercera con la antigüedad de 12 del presente mes, quedando destinado en el mismo regimiento y surtiendo efectos administrativos a partir de la próxima revista de Comisario del mes de noviembre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### BAJAS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista del testimonio de la sentencia dimanante de

la causa vista en juicio sumarísimo ante el Tribunal especial de Barcelona, por la que se condena a la pena de muerte al coronel D. José Llanas Quintilla, y capitanes D. Fernando Dasi Hernández y D. Atanasio Torres Chacón, como autores de un delito de rebelión militar, y al comandante D. Fernando Pérez Porro, a la de reclusión perpetua, como autor del mismo delito, he resuelto que los citados jefes y oficiales de ARTILLERÍA sean dados de baja en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista del testimonio de la sentencia recaída en el juicio sumarísimo visto ante el Tribunal Popular, por la que se condena al coronel D. Manuel Thomas Romero; capitanes, D. Angel Ferrer Asín y D. Francisco Selgas y de Tornos; teniente D. Joel Graña Maceiras y alférez de complemento D. Sebastián Curull Mir, como autores del delito de rebelión militar previsto en el artículo 237 y penado en el 238 número segundo del Código de Justicia Militar a la pena de reclusión perpetua, con la accesoria de pérdida de empleo; a los comandantes, D. Luis Elorriaga Sartorius y D. Antonio Sabater Gómez; capitanes, D. Francisco Carrasco Ochoa y D. Joaquín Pomares Menéndez, a la pena de seis años de prisión militar correccional; capitanes, D. Joaquín García de la Cueva y D. Francisco Ferrán Pérez, a la de cuatro años de igual pena y la accesoria de separación del servicio para cada uno de los citados, he resuelto que los expresados jefes y oficiales de ARTILLERÍA sean dados de baja en el Ejército, y que los tenientes de la propia Arma, D. Miguel Redondo Correa, D. José Peralta y Sánchez de León, D. Pablo Herranz Yuste, D. José Relanzón y García Criado, D. Jesús Pardo Pecho, D. José Romillo y Polo, don Francisco Drake Santiago, D. Luis Peláez-Campomanes y García San Miguel, D. Eduardo Butler Pastor, D. Carlos Sebastián Llegat, D. Rómulo Ros Emperador, D. Alberto Pérez-Cossío y Rubio y D. Manuel Moltó Luque, pasen a la situación de suspensos de empleo que previene el artículo décimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), por haber sido condenados a la pena de tres años de prisión militar correccional, con la accesoria de suspensión de empleo para cada uno de ellos, como autores del delito de negligencia previsto y sancionado en el número segundo del artículo 277 del mencionado Código castrense.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista del testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal Especial Popular de Murcia en 6 del actual, por la que se condena a los capitanes, D. Ricardo Alarcón Cánovas, D. José Hilla Turo y D. Macario García Monet, y tenientes D. José Aznar Aznar y don Jenaro Alarcón Cánovas, como autores responsables de un delito de auxilio a la rebelión militar, previsto y sancionado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, con la concurrencia de la circunstancia agravante del grave daño causado al Estado español por el alzamiento faccioso, establecido en el artículo 173 del mismo Cuerpo legal, a la pena de reclusión militar perpetua, y al también teniente D. Eugenio Sevilla Navarro, como autor responsable de uno de conspiración para la rebelión, previsto y sancionado en el artículo 241 del Código castrense, sin circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de seis años y un día de prisión mayor; todos pertenecientes al Arma de ARTILLERIA, he resuelto que los expresados oficiales sean baja en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que los tenientes de ARTILLERIA, D. Ricardo Segarra Gallart, D. Juan Gómez Vázquez y D. Celedonio Cabañas Papell, causen baja en el Ejército por haber sido condenados a la pena de muerte, ejecutada ya, por el delito de rebelión militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de la sentencia dictada por el Tribunal Popular de Alicante, en causa seguida ante el mismo, por la que se condena al sargento que fué del regimiento de Infantería, número 4, D. Francisco Lizarrán López, a la pena de reclusión perpetua y costas, he resuelto que el citado sargento cause baja en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer, que el jefe y oficiales del Cuerpo de OFICINAS MILITARES que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Comino Sáez y termina con D. Antonio del Mazo Lozano, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

Archivero tercero, D. Francisco Comino Sáez, ascendido, de la Escuela Superior de Guerra, continúa en la misma.

Oficial primero, D. José Martín Ruiz, de disponible forzoso en la primera división por circular de 23 del mes actual (D. O. núm. 219), a la Escuela Superior de Guerra, surtiendo efectos administrativos en la revista del mes actual.

Oficial segundo, D. Antonio del Mazo Lozano, ascendido, como reingresado en activo por circular de 26 del actual (D. O. núm. 220), a la Ordenación de Pagos de este Ministerio.

Madrid, 30 de octubre de 1936.—Asensio.

Excmo. Sr.: He dispuesto que el brigada de INFANTERIA, D. Ildefonso Ruiz Armenta, con destino en el Batallón Presidencial y prestando sus servicios actualmente en la Inspección de Milicias de Guadix, pase destinado a la Comandancia Militar de Archena para continuarlos en el centro de instrucción de dicha ciudad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He dispuesto que el subdirector de música perteneciente al regimiento de Infantería Girona número 16, D. Miguel Escrig Pablo, quede agregado para prestar sus servicios al

regimiento de Infantería Guadalupe número 10.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: He dispuesto que los brigadas de Infantería, D. Víctor Osés Armesio y D. José Santos García pasen destinados al regimiento de Infantería núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

Excmo. Sr.: He dispuesto que el brigada de la Escuela Central de Tiro de Infantería D. Antonio Sánchez López, pase a prestar sus servicios a los Juzgados militares de esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de ARTILLERIA don Miguel Lora Torres, al que se le ha concedido el reingreso con dicho empleo según orden circular de 6 del actual (D. O. núm. 205), procedente de licenciado del regimiento ligero núm. 3, pase destinado al Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1, en las condiciones que señala la mencionada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

Excmo. Sr.: A petición del Comisario civil de reclutamiento del Ejército voluntario de Jaén y de los interesados, he tenido a bien disponer, que los herradores-forjadores del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Emerenciano Valero, Hólgado y D. Nicanor García-Soto Arenas, disponibles voluntarios en esa división, pasen a prestar sus servicios al

al Grupo de escuadrones del Ejército voluntario, en Jaén.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el cabo de banda, asimilado a sargento, D. Antonio García Abollado, del disuelto regimiento de Infantería Lepanto núm. 5, hoy perteneciente a la primera compañía del batallón de concentración de la columna de "Andalucía" y en la actualidad en la de "Mangada", pase a continuar sus servicios en la que opera en Guadix (Granada).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

#### DISPONIBLES

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de ARTILLERÍA D. Ramón Climent Vela, disponible forzoso en la primera división orgánica, cese en dicha situación y pase a la de disponible gubernativo en la misma división, quedando sin efecto su destino al Cuartel general del Ejército de operaciones del Centro de España, dispuesto por orden de 8 del actual (D. O. número 208).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el personal que figura en la siguiente relación, que se encontraba destinado en la Maestranza y Parque de Ingenieros (Guadalajara), quede en situación de disponible gubernativo en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Ayudante de taller, D. Francisco González Lidón.

Brigada de Ingenieros, D. Francisco Barrio Furones.

Sargento de Ingenieros, D. Enrique Badía Llena.

Otro, D. Emiliano Chacón Muñoz. Madrid, 25 de octubre de 1936.—Asensio.

*Circular.* Excmo. Sr.: Absuelto por el Tribunal popular especial de Alicante, con todos los pronunciamientos favorables, el sargento del regimiento de Infantería núm. 4 D. Adolfo Posadas Ruiz, he resuelto pase a la situación de disponible forzoso, con residencia en dicha plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento del Grupo de Defensa contra aeronaves núm. 1, D. Maximino Conde Martínez, pase a la situación de disponible gubernativo, con arreglo a los preceptos del decreto de 20 de agosto último (D. O. núm. 187), en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el premio de efectividad de 500 pesetas anuales, a partir de la revista del mes de julio último, al sargento del regimiento de Infantería Baleares núm. 37, D. Ismael Rodríguez Blanco, por cumplir en 27 de junio próximo pasado cinco años en su actual empleo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor Comandante Militar de Mahón:  
Señor Interventor central de Guerra.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada, he resuelto conceder el retiro para Madrid, al portero mayor de este Ministerio, D. Juan Ronzano Buñuel, por cumplir la edad reglamentaria para obtenerlo el día 24 del actual, causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece, y haciéndose por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

#### SUBDIRECTORES DE MUSICA

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subdirector de música D. Antonio Llop Farré, con destino en el regimiento de Infantería Albuera núm. 16, en súplica de que se le concedan los beneficios y ventajas que determina la ley de 5 de diciembre de 1935 (D. O. número 284), en relación con el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192); he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que de concederse a los subdirectores la categoría de alférez, habría que modificarse el artículo tercero del precitado decreto, para que, corriendo un grado la escala de asimilaciones, las categorías de los directores de música, fuesen las de teniente para los de entrada y teniente coronel para los de primera, ya que bien claro se establece en el artículo cuarto que el ingreso en el Cuerpo de directores de músicos militares, ha de ser precisamente por oposición, y no se puede perder de vista que la categoría de subteniente aún tiene subsistencia en el Ejército, en cuanto afecta a derechos económicos, quedando asimismo, desestimadas cuantas peticiones se hayan formulado en el indicado sentido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
JOSÉ ASENSIO

Señor...

RTICACIONES

**Circular.** Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas a favor del personal de la quinta Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNINO DEL EJERCITO, que figura en la relación que a continuación se detalla, he resuelto concederles el sueldo que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se citan, por llevar los años de servicio que también se expresan, conforme dispone

mayo de 1932 (D. O. núm. 114), con los abonos concedidos por órdenes circulares de 7 de febrero y 9 de marzo del corriente año (D. O. números 33 y 59).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1936.

P. D.,  
El General Subsecretario,  
José ASENSIO

Señor...

D. Ramón Fandiño Otero, de la Subsecretaría de este Ministerio, pesetas 4.750, por llevar veinte años de servicios, a partir de primero de agosto último.

D. Lino Agudo Rodríguez, de la Subsecretaría de este Ministerio, pesetas 5.750, por llevar treinta años de servicios, desde primero de noviembre próximo.

Madrid, 26 de octubre de 1936.—  
Asensio.

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

## ORDENES

## Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión creada por el artículo segundo del decreto de 10 del actual (*Gaceta* núm. 285),

Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de comandante de Carabineros para el mando de unidades de choque al capitán de dicho Instituto don Hilario Fernández Recio, con la antigüedad de 23 de los corrientes.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de octubre de 1936.

JUAN NEGRÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo primero del decreto de 10 del actual (*Gaceta* núm. 285), ha resuelto emplear en el mando de unidades de choque de Carabineros, en las condiciones que en dicho decreto se determinan, a D. Luis Cuesta Cuesta, capitán de Artillería; a D. Carlos Corbacho Zabaleta, capitán de Intendencia, y a D. Julio López Masegosa, capitán de las Milicias de la República, propuestos por la Comisión creada por el artículo segundo del mencionado decreto.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de octubre de 1936.

JUAN NEGRÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión creada por el artículo segundo del decreto de 10 del actual (*Gaceta* núm. 285),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el empleo de comandante a los capitanes de Artillería e Intendencia, respectivamente, empleados en las columnas de choque de Carabineros, don Luis Cuesta Cuesta y D. Carlos Corbacho Zabaleta, quienes ejercerán el empleo que se les confiere en el mencionado Instituto con la antigüedad de 23 de los corrientes y en las condiciones que se determinan en el artículo primero del citado decreto.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de octubre de 1936.

JUAN NEGRÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina el decreto de 31 de julio último (*Gaceta* núm. 214), por el que se hace aplicación al Instituto de Carabineros de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de dicho mes (*Gaceta* núm. 204).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el teniente de Carabineros D. Antonio López Parapar, perteneciente a la provincia de Asturias, de la 18 Comandancia, cause baja definitiva en el servicio activo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de octubre de 1936.

P. D.,  
PEÑA Y COSTA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la orden circular de 21 de septiembre último (*Gaceta* núm. 266), por la que se concedía el retiro a varios jefes y oficiales de Carabineros, se entienda rectificada por lo que respecta al coronel de dicho Instituto don Enrique Arias Sánchez, que lo es para esta capital, en lugar de para Málaga, como en aquella se consignaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1936.

P. D.,  
PEÑA Y COSTA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el teniente de Carabineros D. José Salguero Clemente, con destino en la séptima Comandancia, quede en situación de disponible gubernativo en Cartagena y afecto para haberes a la citada Comandancia, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 20 de agosto último (*Gaceta* núm. 235).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1936.

P. D.,  
PEÑA Y COSTA

Señor...

(De la *Gaceta* núm. 301.)

## Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Declarados inútiles para el servicio de las Armas por los Tribunales médicos militares correspondientes los guardias de la Comandancia de Valencia, exterior, de ese Instituto, José Benavent Benavent y Vicente Cobolla Vallcanera,

Este Ministerio ha resuelto causar baja en dicho Instituto por fin del mes de septiembre último y pasen a fijar su residencia en Tabernes (Valencia), el primero de ellos, y en Favareta, de la misma provincia, el segundo; debiendo formalizarse las correspondientes propuestas de retiro para que por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas les sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que les corresponda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de octubre de 1936.

P. D.,  
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las Armas por los Tribunales médicos militares correspondientes el personal de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con Juan Páez Escobar y termina con Miguel Pérez Galiana,

Este Ministerio ha resuelto causar baja en dicho Instituto por fin del presente mes y pase a fijar su residencia en los puntos que a cada uno se indica; debiendo formalizarse las correspondientes propuestas de retiro para que por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas les sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que les corresponda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de octubre de 1936.

P. D.,  
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Guardia de la Comandancia de Murcia, Juan Páez Escobar, en Murcia.  
Guardia del 19.º Tercio, Gaspar Trinidad Pedrosa, en Barcelona.  
Guardia de la Comandancia de Ma-

drid, Felipe Carmena Saceda, en Madrid.

Guardia de la Comandancia de Alicante, Miguel Pérez Galiana, en Alicante.

Excmo. Sr.: Por haberse demostrado que el teniente y alférez de la Guardia Nacional Republicana D. Vicente Quintana Cobos y D. Francisco Fernández Serrano, respectivamente, son leales al Régimen constituido, según informe emitido por el Comité central de dicho Instituto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer pasen destinados en comisión a la Comandancia de Jaén y a la de Cuenca, sin derecho a dietas.

Lo digo a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1936.

P. D.,  
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el coronel de ese Instituto, en situación de "disponible por excedencia" en esta capital, D. Juan Moreno Molina, pase destinado en comisión a esa Inspección general, sin derecho al percibo de dietas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1936.

P. D.,  
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el capitán de ese Instituto, con destino en la Plana Mayor de la Comandancia de Alicante, de cajero, D. Antonio Devésa Giner, quede en situación de "disponible forzoso"; con residencia en esta capital, en las condiciones que determina el artículo primero del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de agosto último, reproducido en la Gaceta número 235, hasta que en su día se resuelva lo que corresponda, quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos al cuarto Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1936.

P. D.,  
WENCESLAO CARRILLO  
Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

(De la Gaceta núm. 301.)

# SECCION DE ANUNCIOS



CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES.

## JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9. MADRID Tel. 13823

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas.



STORCHADOS ORNAMENTOS ESTRELLAS BORDADOS CORDONES GALONADOS SIFELAS Y ESPOLINOS NUMEROS METALES SIFELAS HARTONNY

### Sustreriu Militar

### Carlos Pascual

Hijo y sucesor de Vicede...  
Casa fundada en 1874. Santa Cruz de Tenerife.

instrucciones de personal...  
Tambien en donde...

MADRID.—IMP. STA. Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA